



## AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA)

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2017.**

En San Cristóbal de la Cuesta, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales que integran la Corporación Municipal D<sup>a</sup>. Beatriz Martín Sánchez, D. Luis Polo Gallego y D. Donato Mesonero Hernández (Grupo Ciudadanos); D. Manuel A. Sánchez Cinos y D. Celso Castañón Crespo (Grupo Popular); D. Diego A. Cuesta Sánchez (Grupo Izquierda Unida); y D<sup>a</sup> Beatriz Martín Alindado (Grupo Socialista).

Faltón con excusa el concejal don D. Juan Miguel Terrero Sánchez.

Actuó de Secretario el de la Corporación Municipal don R. Carlos Hernández Redero, que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las veinte horas y cinco minutos.

Seguidamente se pasa a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

#### **ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2017. NUEVA PROPUESTA.**

**I.- Propuesta de acuerdo.-** Conoce el Pleno el siguiente informe propuesta de acuerdo que fue expuesta someramente por el Alcalde y el Secretario. El Alcalde rogó que las alegaciones sean presentadas en el Registro Municipal.

#### **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 2/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de septiembre de 2017 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2017,

sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

SEGUNDO. El Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 173, de fecha 8 de septiembre de 2017 y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

1.- Alegación presentada por don Jonathan Chanca Alves.

— Resumen del contenido de la alegación: La compra de vehículo para el servicio de aguas no es inversión financieramente sostenible por estar exceptuado de tal concepto por lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por no estar disponible en la sede electrónica municipal el expediente completo.

2.- Alegación presentada por don Jorge Eloy Sánchez Hernández.

— No poder consultar el expediente por no estar publicado en la sede electrónica municipal el expediente completo.

—Informe: Esta Secretaría-Intervención considera que procede la estimación de la alegación primera por los siguientes motivos: La disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece en su número 2 que quedan excluidas de la consideración de inversión financieramente sostenible, tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte, lo que ocurre en este supuesto.

En cuanto a la publicación del expediente en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal del expediente si está acreditada su publicación íntegra (<http://sancristobaldelacuesta.sedelectronica.es/transparency/8d72d8dc-c33c-4210-b18e-a28bde9e95cb/>) por lo que procede la desestimación de las alegaciones en este sentido.

En consecuencia, se informa que las modificaciones que a juicio de esta Secretaría-Intervención procedería introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de concesión de crédito extraordinario, una vez que no alcanzó la aprobación la propuesta anterior, será la siguiente: Anular el crédito y la financiación del crédito reclamado con mantenimiento del crédito de la obra de cloración de agua de los depósitos y reparación bombeo a Los Cañizales en la forma aprobada inicialmente.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de acuerdo con el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Jonathan Chanca Alves en relación con el expediente en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 2/2017 por los motivos expresados más arriba, y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe, desestimando la alegación de una nueva exposición al pública por haberse efectuado en los términos legales como así ha resultado acreditado.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones de don Jorge Eloy Sánchez Hernández porque, en contra de lo alegado, el expediente está publicado en la sede electrónica municipal (<http://sancristobaldelacuesta.sedelectronica.es/transparency/8d72d8dc-c33c-4210-b18e-a28bde9e95cb/>) donde ha podido ser consultado libremente.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior en la forma siguiente:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria |       | Descripción  | Euros            |
|---------------------------|-------|--|------------------|
| 161                       | 62900 | Obra de cloración de agua de los depósitos y reparación bombeo a Los Cañizales | 51.121,16        |
|                           |       |  |                  |
|                           |       | <b>TOTAL AUMENTOS DE GASTOS</b>  | <b>51.121,16</b> |

### Altas en conceptos de ingreso

| Concepto Presupuestario | Descripción   | Euros            |
|-------------------------|---|------------------|
| 761.02                  | Subvención de la Diputación Provincial obra Sequía 2017 | 33.799,11        |
| 870.00                  | Remanente de Tesorería para gastos generales            | 17.322,05        |
|                         | <b>TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS</b>                       | <b>51.121,16</b> |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.

**CUARTO.** Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.”

#### II.- Debate.

- Grupo Popular. No interviene.
- Grupo IU. Para llegar a este resultado no había hecho falta tanto. Se podría haber ahorrado este trámite si desde el principio se hubiera considerado así.
- Grupo Socialista. Hablando desde el principio se podría haber llegado a un entendimiento. La propuesta ahora si coincide con lo que ha venido defendiendo este grupo. No se puede oponer a las inversiones y, por su parte, considera que esta es más que necesaria. Respecto a la compra de la

furgoneta, si se hace como debe de ser, estaría a favor.

**III.- Votación y acuerdo.-** Ultimado el debate el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación ordinaria que da el siguiente resultado: 7 votos favorables y una abstención del concejal del Grupo IU, por lo que resultó aprobada la propuesta y elevada a acuerdo del Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veinte horas y doce minutos, de lo que, como Secretario, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE  
Fdo. A. Celso García Martín

EL SECRETARIO  
Fdo. R. Carlos Hernández Redero